



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EJECUTIVO SINGULAR	2019-00017	ANA JOSEFA RUIZ BOLAÑO	LA EQUIDAD SEGUROS Y OTROS
	2019-00200	SUMINISTROS INTEGRALES DE EQUIPOS BIOMEDICOS MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS	CAMU DE SAN PELAYO

A través de auto fecha 06 de julio de 2020, esta agencia civil, dispuso reprogramar todas las audiencias que con ocasión que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, dispuso la suspensión de términos desde el día 16 de marzo del año en curso y, hasta el día 30 de junio de 2020 por intermedio del acuerdo PCSJA20-11581, no pudieron llevarse a cabo.

Sin embargo, no puede el despacho ser ajeno a la actual situación que atraviesa el país y en especial nuestro departamento, por lo que, en esta oportunidad procesal y con aras a salvaguardar la salud pública, se cancelaran las audiencias que requieren participación de terceros o de varias personas por cada extremo de la litis, pues no hay garantías para evitar contacto y contagio, esto frente a la situación de alerta roja en el departamento, además se desconoce el acceso a internet de las partes y demás intervinientes a las audiencias como lo son testigos y peritos, asimismo, puede generarse un desequilibrio en las partes.

Además, es preciso indicar que se reciben a diario correos electrónicos señalándose que no pueden acceder a herramientas básicas como Tyba y sitio web, lo que evidencia una dificultad para prestar el servicio por herramientas virtuales, y es deber del despacho planificar y evitar situaciones que menoscaben el acceso a la justicia so pretexto de evacuar procesos. Así mismo el despacho no está laborando en los mismos estándares de rendimiento normal debido a factores múltiples por la emergencia, tales como situaciones de enfermedad, acceso a expedientes, manejo computadores, y disponibilidad de internet e incluso comunicación interna con el equipo de trabajo.

Por lo que este despacho se concentrará en cumplir, en lo máximo de las posibilidades técnicas y humanas para prestar el servicio de administrar justicia, en el impulso de la parte escritural de los procesos, como se viene haciendo, y en lo que compete a la celebración de audiencias, serán llevadas a cabo aquellas que sólo requieran asistencia de las partes (que no superen una persona por extremo de a litis), y siempre que previamente manifiesten su posibilidad de acceso a las herramientas sin riesgo de contagio de covid-19.

Además de lo anterior, se instará, respetuosa y cordialmente, a las partes y apoderados que tengan algún **interés o ánimo conciliatorio** para que lo hagan saber al despacho para intentar solucionar los litigios sin necesidad de juzgamiento, asimismo, se les indica que el despacho puede **agendar citas por medio tecnológicos** (videollamadas

o reuniones virtuales, con asistencia de ambas partes). En el mismo sentido, se exhorta a manifestar al Juzgado si tienen estipulaciones probatorias que faciliten la instrucción y juzgamiento.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR las audiencias que fueron programadas a través del auto de fecha 06 de julio de 2020, conforme a lo explicado en la parte motiva de este proveído, dentro de los procesos identificados de la siguiente manera:

CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE AUDIENCIA
VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2019-00017	ANA JOSEFA RUIZ BOLAÑO	LA EQUIDAD SEGUROS Y OTROS	ART. 373 C.G.P.
EJECUTIVO SINGULAR	2019-00200	SUMINISTROS INTEGRALES DE EQUIPOS BIOMEDICOS MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS	CAMU DE SAN PELAYO	ART. 372 Y 373 C.G.P. CONCENTRADA

SEGUNDO: INSTAR a las partes y apoderados(as) que tengan algún interés o ánimo conciliatorio, lo hagan saber al despacho para intentar solucionar los litigios sin necesidad de juzgamiento, asimismo, se indica que el despacho puede agendar citas virtuales con asistencia de ambas partes. En el mismo sentido, se exhorta a manifestar si tienen estipulaciones probatorias que faciliten la instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a64ee7e99747588374829e21166180c937924eea2c87697b8cb63410a71039a**

Documento generado en 03/08/2020 01:04:33 p.m.